



ACUERDO

Reunidos, a 20 de septiembre de 2007, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de VIAJES EBOOKERS, S.L. ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECEM - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE por transmitiendo su malestar por el incumplimiento de las condiciones contractuales relativas al alquiler de un coche modelo SEAT Ibiza TDI a través del portal www.ebookers.es, del que es responsable VIAJES EBOOKERS, S.L., empresa no adherida a CONFIANZA ONLINE (en adelante, EBOOKERS). Según se desprende de la reclamación, el PARTICULAR contrató el alquiler del coche por un precio de 603 Euros, por sus especiales características (4 puertas, Diesel). No obstante, a la hora de recogerlo en el aeropuerto de Alicante, en la oficina de EuropCar sólo estaba disponible un Peugeot 309, descapotable, 2 puertas, gasolina. El PARTICULAR no conforme, no aceptó la entrega del coche y solicita la devolución del dinero pagado.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Comercio Electrónico y de Publicidad Interactiva en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a EBOOKERS, como muestra de su buena fe y para confirmar y ratificar el cumplimiento de las obligaciones a ella exigibles, por lo que se somete a la mediación prevista en el artículo 34.6 del Código Ético, para alcanzar acuerdo amistoso entre las partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, EBOOKERS se compromete a la devolución del importe de la reserva a la cuenta bancaria que el PARTICULAR comunique a EBOOKERS. Por su lado, el PARTICULAR se compromete a desistir expresamente de la reclamación ya interpuesta ante GRUPO MARTE. Con la entrega y recepción de la cantidad acordada el PARTICULAR se reconoce totalmente saldado y finiquitado a su satisfacción renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción y / o reclamación, ante cualquier jurisdicción, así como ante la administración.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de EBOOKERS del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SEPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20 de septiembre de 2007.

VIAJES EBOOKERS, S.L.

AECEM - FECEMD